ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Contraloría General del Municipio de Manizales procede a hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva I. legal, II. comercial, III. financiera, IV. organizacional, V. técnica, ***y*** de VI. análisis de riesgo

1. OBJETO DEL CONTRATO

Prestación de servicios profesionales como abogado de apoyo jurídico en el trámite, impulso procesal y sustanciación de los Procesos de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva en la Coordinación de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General del Municipio de Manizales.

2. ASPECTOS GENERALES (ANTECEDENTES)

El artículo 155 de la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", dota a las Contralorías Distritales y Municipales de autonomía presupuestal y administrativa.

Bajo estas condiciones normativas, se les asignó a las Entidades que ejercen vigilancia de la gestión fiscal en los distintos ámbitos territoriales, autonomía para garantizar que la función pública se lleve a cabo bajo los principios de moralidad, eficacia, economía y legalidad, en el cumplimiento de su misión.

El contenido esencial de la autonomía presupuestal de las entidades reside en la posibilidad que éstas tienen de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad.

En este contexto, y con el fin de garantizar el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Entidad, en el marco de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo, se hace necesario llevar a cabo el proceso de contratación que se entra a justificar.

En virtud de las funciones que son propias de la Contraloría General del Municipio de Manizales desde el punto de vista misional, se requiere apoyar y dar celeridad a los Procesos de Responsabilidad Fiscal y de Jurisdicción Coactiva en la Coordinación de Responsabilidad Fiscal, con miras al cumplimiento de las actividades planeadas en el plan estratégico, plan de acción, así como el cumplimiento de los indicadores de la AGR, relacionadas con el control fiscal, que se encuentran a cargo del Coordinación de Responsabilidad Fiscal.

De igual manera es preciso resaltar que con ocasión de la Certificación Anual de las Contralorías territoriales, este Organismo de Control ha requerido fortalecer tanto los procesos misionales como administrativos, de manera que pueda atenderse las funciones propias de control y vigilancia fiscal, con calidad y oportunidad.

Por lo anterior se requiere un abogado con experiencia profesional mínima de doce (12) meses, que brinde apoyo jurídico en la proyección, sustanciación, y trámite de los procesos de responsabilidad fiscal y de Jurisdicción Coactiva, así como todas aquellas actividades jurídicas que se requieran. Sin embargo, verificada la planta de personal de la entidad se encuentra que actualmente no se cuenta con personal de planta suficiente para prestar el servicio requerido, por lo que se hace perentorio buscar la

contratación de personal que contribuya al cabal cumplimiento de las labores inherentes a los procesos misionales desarrollados por la Dirección Técnica de Control Fiscal.

Así las cosas, es demostrada la necesidad y la oportunidad de realizar el proceso de contratación antes mencionado y teniendo en cuenta que el mismo fue incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, puede procederse con el inicio del respectivo proceso.

3. ANÁLISIS PERSPECTIVA LEGAL

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.".*

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define los contratos de prestación de servicios de la siguiente manera:

> *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la procedente es la contratación directa, de conformidad con lo establecido en el Literal H, numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala:

> *"(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

> **"*CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica*

que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…).”

Así las cosas, queda claro que cuando se hace necesario adelantar la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se podrá acudir a la modalidad de contratación directa. En este sentido, conforme a la descripción del objeto, el tipo de contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Contraloría General del Municipio de Manizales adelantará un proceso bajo la modalidad de contratación directa.

4. ANALISIS DE LA PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente:1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. 3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos.

4.1 ANÁLISIS DE DEMANDA:

Teniendo en cuenta lo anterior, se realizó en SECOP II un análisis de contrataciones realizadas por parte de otras Entidades públicas con objeto similar:

Proceso	Entidad	Valor	Objeto
CPS-010-2026	CONTRALORIA MUNICIPAL DE IBAGUE	$ 13.200.000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO, PARA BRINDAR APOYO A LA DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE IBAGUE
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE			
CPS-010-2026	CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA	$ 14.000.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA, PARA LA SUSTANCIACIÓN, PROYECCIÓN DE AUTOS E IMPULSO A LAS DISTINTAS ACTUACIONES DERIVADAS DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS, JURISDICCIÓN COACTIVA Y DEMÁS TRAMITES DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE ESTA DEPENDENCIA.
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE			

Conforme a lo anteriormente expuesto, es procedente manifestar que el contrato a celebrar ha sido celebrado por otras entidades públicas mediante la misma modalidad de contratación referida.

5. ANÁLISIS DE LA PERSPECTIVA FINANCIERA

Por tratarse de un contrato de los llamados intuito persona, es decir, de aquellos actos o contratos en que la identidad o determinadas características personales de una parte (o de ambas) son factor determinante de su celebración y para realizar el análisis del precio para la pretendida contratación, se tuvo en cuenta el valor pagado en contratos celebrados suscritos por la entidad en las vigencias anteriores, con objetos contractuales similares, así:

Contrato	Valor	Duración	Valor mensual
CD-007-2025	$ 28.620.000	9 meses	$3.180.000
CD-001-2024	$27.500.000	11 meses	$2.500.000
CD-002-2023	$41.250.000	11 meses	$ 3.750.000

Así pues, para estimar el valor del contrato se tuvo en cuenta los contratos celebrados por La Contraloría General del Municipio de Manizales en diferentes vigencias para prestación de servicios profesionales de una persona natural, así como el análisis de contratos similares en el Secop II.

Con respecto a la capacidad financiera de La Contraloría General del Municipio de Manizales, ésta cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual.

En el contrato a suscribir, la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista económico o financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato.

6. ANALISIS DE LA PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Dado que las obligaciones que demanda el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, para la ejecución de las obligaciones contractuales no se exigirá acreditar una estructura organizacional.

7. ANÁLISIS TÉCNICO

Se requiere una persona natural que preste sus servicios profesionales y de apoyo jurídico en las actividades propias de la coordinación de responsabilidad fiscal, con formación profesional en Derecho, con experiencia profesional mínima de doce (12) mese, que pueda asumir de manera profesional los asuntos que se requieran en dicha coordinación, según las siguientes obligaciones:

1. Proyectar para la revisión y firma del coordinador de responsabilidad fiscal los autos de sustanciación e interlocutorios necesarios para el trámite e impulso de los procesos de responsabilidad fiscal (indagaciones preliminares) y jurisdicción Coactiva.
2. Proyectar para la revisión y firma del coordinador de responsabilidad fiscal las comunicaciones y notificaciones de las diferentes decisiones adoptadas dentro de los procesos, indagaciones preliminares, Procesos de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, así como apoyar en el trámite respectivo.
3. Apoyar al coordinador de responsabilidad fiscal en la práctica de forma legal y oportuna, de todas las pruebas que se decreten para el esclarecimiento de los procesos que se adelantan en la coordinación.
4. Comunicar inmediatamente al Coordinador del Área de Responsabilidad Fiscal, sobre las irregularidades que sean competencia de otras autoridades, con el objeto de darle el trámite requerido.
5. Apoyar al coordinador en la proyección de los informes requeridos por entidades externas y por las diferentes dependencias de la Contraloría General del Municipio de Manizales.
6. Brindar apoyo y asesoría en la configuración de hallazgo.
7. Disponer o contar con los recursos técnicos, así como las herramientas de trabajo (computador o equipo portátil) necesarias para la óptima prestación del servicio descrito en el objeto mencionado.
8. Informar oportunamente al Supervisor sobre los inconvenientes que se presenten en la ejecución del contrato.
9. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato de acuerdo con el objeto contractual y el perfil profesional del contratista.

8. ANÁLISIS DE RIESGO

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿a quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implantados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por Implementar el Tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría		
1	E	EX	E	Operacional	El Contratista no satisface las necesidades estipuladas en el contrato.	Incumplimiento del objeto contractual y obligaciones estipuladas en el contrato	1	2	3	Bajo	CONTRATISTA	Aplicar las pólizas del contrato	1	2	3	Bajo	Si	Contralor Municipal, Subcontralor, Profesional Universitario con funciones Jurídicas, supervisor
2	G	EX	E	Regulatorio	El contratista vincula personal	Incumplimiento del pago de	1	2	3	Bajo	CONTRATISTA	Dar inicio al proceso administrativo por	1	2	3	Bajo	Si	Contralor Municipal, Subcontralor, Profesional Universitario con funciones Jurídicas, supervisor

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿a quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implantados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por Implementar el Tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría		
					para la ejecución y no cumple con sus obligaciones prestacionales	prestaciones legales						incumplimiento						

Convenciones: Clase: E: Específico G: General
Fuente: Ex: Externa
Etapa: E: Ejecución

Manizales, enero 29 de 2026

LINA ALEJANDRA GÓMEZ SUÁREZ
Subcontralora
Contraloría General del Municipio de Manizales

Proyectó: Alba Lucía Flórez Orrego- Auxiliar Administrativa
Revisó: Luz Andrea Castro Cárdenas – Abogada Contratista Despacho